

ROBERTO SERRES LÓPEZ DE GUEREÑU *

EL NUEVO RITUAL DE EXORCISMOS: ANOTACIONES CANÓNICAS

1. EL EXORCISMO: UN SACRAMENTAL DISCUTIDO

Recientemente ha visto la luz el nuevo Ritual de Exorcismos, aprobado por el Papa Juan Pablo II el 1 de octubre de 1998, y promulgado mediante Decreto de 22 de noviembre del mismo año¹. El 26 de enero de 1999 tuvo lugar la presentación pública del mismo, en el que el cardenal Medina Estévez, Prefecto de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, iluminaba el sentido de la práctica exorcística en la Iglesia y ofrecía los criterios básicos para la utilización del Ritual².

El momento eclesial y social en que ha aparecido presenta una cierta ambivalencia, ya que, por una parte, determinados sectores de la teología habían puesto en cuestión la actividad extraordinaria del demonio —y, en ocasiones, su misma existencia— y, por otra parte, crece el número de personas que acuden a la Iglesia pidiendo que se les practique un exorcismo.

* Universidad Pontificia Comillas y Facultad de Teología San Dámaso. Madrid.

¹ Cf. RITUALE ROMANUM ex Decreto Sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Ioannis Pauli PP. II promulgatum, *De exorcismis et supplicationibus quibusdam*, Editio Typica, Typis Polyglottis Vaticanis, 1999. En adelante se citará: DESQ.

² Cf. *L'Osservatore Romano*, 29 de enero de 1999, p. 8.

Como expresión de esa mentalidad intraeclesial que niega la actividad extraordinaria del diablo y, por tanto, que aboga por la completa supresión de los exorcismos, a los que se califica de perjudiciales, valga la cita de un artículo publicado el año 1987, once años antes de la promulgación del nuevo Ritual:

«De todo lo dicho se concluye que es muy probable que posesos y demonios no hayan existido nunca. La frase evangélica “poseídos por demonios” estaría traducida más exactamente por “afligidos por fuerzas misteriosas dañinas”. El diablo no tiene nada que ver con lo que los relatos evangélicos denominan demonios. Tal vocablo se usaba en aquel tiempo, más primitivo que el nuestro, como un modo de expresión para explicar lo que para ellos era inexplicable, es decir, todas las enfermedades que hoy día podrían llamarse internas o cerebrales. Consecuentemente, si demonios y posesos no han existido nunca (aunque no puede negarse la pura *posibilidad* de posesión, pues todo lo que no es contradictorio es posible), los exorcismos ni deberían haberse practicado ni deberían practicarse en el futuro. No solamente son inútiles, sino también, como ya se ha insinuado, son potencialmente muy nocivos y perjudiciales»³.

Para ilustrar el daño que pueden producir los exorcismos, el autor hace suyas las palabras de un experimentado exorcista, que advierte de los riesgos del abuso de la práctica de los exorcismos, palabras que el autor extiende no sólo a la práctica abusiva, sino a la celebración del exorcismo en cuanto tal:

«El exorcismo es una ceremonia muy impresionante, capaz de actuar de un modo muy eficaz y peligroso en una persona enferma. Los conjuros dirigidos al demonio, los repetidos rociamientos con agua bendita, la estola puesta alrededor del cuello del paciente, las muchas señales de la cruz en su frente, etc., son muy capaces de crear una verdadera manía diabólica, en palabras y acciones, sobre un alma ya enferma. Llama al diablo y lo verás, o, mejor, no a él, sino a un retrato creado por las ideas de la persona enferma con respecto a él. Es por esta razón que ciertos sacerdotes, debido a la práctica inconsiderada e imprudente de practicar los exorcismos, crean, confirman y corroboran los mismísimos desórdenes que ellos desearían suprimir»⁴.

Sin llegar a estos extremos, es innegable la constatación de que hablar del demonio y de su actividad se ha convertido en una realidad in-

³ J. B. CORTÉS, «Exorcismos y liturgia», en *Nuevo Diccionario de Liturgia*, Madrid 1987, 818.

⁴ *Ibid.*, pp. 817-818, citando a J. DE TONQUÉDEC, *Les muladies nerveuses ou mentales et les manifestations diaboliques*, Paris 1938, 82-83.

cómoda en la vida de la Iglesia de los últimos decenios. La catequesis, la predicación y la enseñanza teológica normalmente esquivan el tema, y el resultado es un gran desconocimiento de la doctrina de la Iglesia en esta materia, que hace más difícil ofrecer una respuesta eclesialmente adecuada a las necesidades de las personas que acuden, en situaciones de gran sufrimiento personal, solicitando un exorcismo⁵.

La respuesta en estos casos no puede ser ni el rechazo cuasi-automático, fruto de un discernimiento apresurado y muchas veces inexistente, a causa de los prejuicios de quien lo realiza, ni tampoco la credulidad de quien ve en el exorcismo un posible remedio para cualquier situación de sufrimiento personal, concibiéndolo como una oración o una bendición más, sin tener en cuenta su naturaleza, su significado y su finalidad. En ambos casos, este sacramental se vacía de contenido y pierde el sentido que tiene en la liturgia y en la vida de la Iglesia.

Frente a este panorama eclesial, nos encontramos con que la cuestión del demonio y del exorcismo suscita un gran interés en la sociedad. Los medios de comunicación se hacen ampliamente eco de casos de exorcismos y no faltan películas en las que aparecen estos temas, por no hablar de la presencia de sectas de impronta satánica, que llegan a constituir un problema social⁶. Hay, además, toda una serie de prácticas relacionadas con el mundo de lo oculto, como el espiritismo, la magia, la hechicería, la interpretación de presagios y de suertes, y el recurso a los videntes, que van adquiriendo una difusión cada vez mayor, y en las que suelen tener lugar invocaciones a potencias maléficas⁷.

Todo ello hace que aumente el número de las personas que acuden a la Iglesia, atribuyendo los males que padecen a una intervención diabólica y solicitando la práctica del exorcismo. Este hecho, junto con la renovación del Ritual de exorcismos, ha llevado en muchos ámbitos a volver a interesarse por este sacramental y a volver a designar en las diócesis a un sacerdote encargado de este específico sector pastoral⁸.

⁵ Cf. R. LAURENTIN, *El demonio, ¿símbolo o realidad?*, Bilbao 1998, 131-138; G. AMORTH, *Nuovi racconti di un esorcista*, Bologna 2001, 10-15.

⁶ Cf. J. NAVONE, «Diablo/exorcismo», en *Nuevo Diccionario de Espiritualidad*, Madrid 1991, 459-463.

⁷ Cf. G. AMORTH, *Esorcisti e psichiatri*, Bologna 2002, 41-89.

⁸ Prueba de este renovado interés es el hecho de que se haya agotado rápidamente la edición típica latina del Ritual, así como las numerosas ediciones de libros en los que reconocidos exorcistas exponen sus experiencias y ofrecen criterios y orientaciones prácticas para la realización del exorcismo.

La Iglesia, a través del Ritual de exorcismos, no sólo determina las oraciones y los ritos que constituyen este sacramental, sino que también, como hace en todos los Rituales litúrgicos, regula su celebración mediante normas disciplinares concretas, que ayudan a comprender su naturaleza y su significado. Esta es, precisamente, la finalidad de estas páginas: poner de manifiesto el sentido de la celebración eclesial del exorcismo a través de su regulación canónica. Pero antes es necesario tener presentes los principios doctrinales en los que la disciplina se sustenta.

2. FUNDAMENTOS DOCTRINALES DE LA REGULACIÓN CANÓNICA DE LOS EXORCISMOS

El Ritual de 1614, vigente hasta ahora en su última edición de 1952, comenzaba con una introducción en la que ofrecía en 21 puntos una serie de normas prácticas y detalladas para la celebración del exorcismo⁹. El nuevo Ritual, sin embargo, se abre con una exposición sintética de los principales elementos de la doctrina de la Iglesia que están en la base de este sacramental, y que son necesarios para interpretarlo y practicarlo rectamente.

2.1. LA SALVACIÓN REALIZADA POR CRISTO COMO LIBERACIÓN DEL PODER DE LAS TINIEBLAS

En primer lugar, la afirmación que destaca y que se encuentra en el centro de toda la práctica exorcística es la victoria de Cristo sobre el demonio. La obra de la salvación realizada en Cristo se describe, a partir de los textos bíblicos, como la liberación de los hombres del poder de las tinieblas para llevarlos a su Reino¹⁰.

El Ritual de exorcismos es expresión de la convicción de fe de la Iglesia en la existencia del diablo, como ser personal, enemigo de Dios y de los hombres, y de su actividad para apartar a los hombres de la comunión con Dios y de su destino eterno. Pero siempre que se hace referen-

⁹ RITUALE ROMANUM Pauli V Pontificis maximi iussu editum aliorumque pontificum cura recognitum atque ad normam codicis iuris canonici accommodatum, Sanctissimi D.N. Pii Papae XII auctoritate ordinatum et auctum, editio iuxta typicam, Romae 1952, Titulus XII, caput I, *De exorcizandis obsessis a daemónio*, n. 1-21.

¹⁰ Cf. DESQ, *Praenotanda*, n. 3; Gal 4,5; Col. 1,13.

cia al diablo se sitúa en relación a Cristo y a su obra salvífica. Es Cristo quien está en el centro de todo el discurso sobre el diablo y de la actividad exorcística, en cuanto liberador del hombre del pecado y de sus consecuencias, así como del primer autor del pecado, homicida desde el principio y padre de la mentira¹¹.

Los *Praenotanda* comienzan remontándose a Dios Creador y al diablo como a una creatura, que salió buena de las manos de Dios, pero que se separó de Él por su propia responsabilidad. A continuación se expone la tragedia del hombre, que, habiendo sido creado a imagen de Dios, ha usado mal de su libertad, bajo la sugestión del Maligno, y ha caído en poder del diablo, del pecado y de la muerte, de todo lo cual ha sido liberado gracias al misterio pascual de Cristo¹². Por eso, el centro del Ritual de exorcismos, tanto en su celebración como en la introducción expositiva previa, no es el diablo, ni las posesiones ni determinadas manifestaciones especiales de la presencia y de la acción del demonio, sino el misterio de Cristo y del hombre caído y redimido, y cuando se habla del diablo se hace sólo para comprender el misterio del hombre y el misterio de Cristo, que, de otra forma, quedaría falseado en su dimensión histórico-salvífica.

Como se puede ver, en los *Praenotanda* se reitera la doctrina tradicional de la Iglesia, apoyada en numerosas citas bíblicas y de textos del magisterio, como punto de referencia imprescindible de la celebración de los exorcismos, aunque la perspectiva inmediata y propia de este tratamiento introductorio no sea tanto realizar una exposición de la doctrina católica ni ofrecer un tratado de demonología, sino narrar las maravillas que fundamentan la liturgia de la Iglesia, para celebrar el misterio y la actuación de la obra salvífica de Cristo¹³.

2.2. LA IGLESIA CONTINÚA LA OBRA LIBERADORA DE CRISTO, LUCHANDO EN SU NOMBRE CONTRA EL PODER DEL MALIGNO

La segunda gran afirmación que se realiza en esta parte introductoria del Ritual, en total dependencia de la primera, consiste en la misión de la Iglesia, recibida de Cristo, de continuar y actualizar su victoria sobre el mal y el demonio, liberando a los hombres de su influjo. En torno a estas dos afirmaciones gira toda la enseñanza de los *Praenotanda*.

¹¹ Cf. DESQ, *Praenotanda*, n. 4.

¹² Cf. DESQ, *Praenotanda*, n. 1-5.

¹³ Cf. G. CAVAGNOLI, «I *Praenotanda* del “De exorcismis”», en *Rivista liturgica* 87 (2000) 875-876.

En este contexto se inscribe la celebración eclesial del exorcismo, que viene definido en el Ritual, con palabras tomadas del Catecismo de la Iglesia de la Católica, como una petición pública y con autoridad realizada por la Iglesia, en nombre de Jesucristo, de que una persona o un objeto sean protegidos contra las asechanzas del maligno y sustraídos a su dominio¹⁴.

Esta definición genérica de exorcismo vale tanto para los denominados «exorcismos menores», que son los que acompañan el itinerario catecumenal de la iniciación cristiana, como para los destinados a liberar a la persona del dominio demoníaco fuera del camino de la iniciación cristiana¹⁵. Los primeros están contenidos, tanto en lo que se refiere al rito de la celebración como a la normativa específica en los respectivos Rituales de la iniciación cristiana de adultos y del bautismo de niños. A los segundos es a los que se refiere exclusivamente el Ritual de exorcismos.

Dentro del segundo tipo de exorcismos van comprendidos todos los dirigidos a liberar a la persona de lo que el Ritual llama *vexatio seu obsessio* por parte del diablo¹⁶. Unas líneas más abajo, dentro del mismo párrafo, vuelve a emplear los dos términos al referirse a la ayuda que, mediante el exorcismo, recibe de la Iglesia el fiel *vexato seu obsessio* con la finalidad de obtener la liberación *a vexatione seu obsessione*¹⁷. En estos dos términos se incluye todo tipo de influjo extraordinario del demonio sobre las personas¹⁸, tendente siempre a impedir el plan divino de salvación, que puede tener modos e intensidad diversas.

El Ritual no ofrece las nociones de «obsesión» ni de «vejación», por lo que se hace necesario acudir a los manuales y estudios doctrinales específicos para obtenerla. La «obsesión», habitualmente denominada «posesión»¹⁹, viene concebida como «la invasión del cuerpo de un hombre vivo por parte del demonio, que permanece en él con dominio despótico»²⁰.

¹⁴ Cf. DESQ, *Praenotanda*, n. 7; Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1673.

¹⁵ Para la historia del exorcismo, cf. J. FORGET, «Exorcismo», en *Dictionnaire de théologie catholique*, V/2, Paris 1924, 1765-1775.

¹⁶ Cf. DESQ, *Praenotanda*, n. 10.

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ La actividad ordinaria del demonio es la tentación, que el fiel está llamado a vencer con la vigilancia, la oración y la gracia de los sacramentos. Cf. DESQ, *Praenotanda*, n. 9.

¹⁹ Cf. R. LAURENTIN, *El demonio* (cf. nt. 5), 230; R. SALVUCCI, *Indicazioni pastorali di un esorcista*, Milano 2000, 201; G. B. PROJA, *Uomini, diaboli, esorcismi*, Roma 2002, 57. Otros autores, sin embargo, emplean este término en otro sentido, cf. nt. 28.

²⁰ I. RODRÍGUEZ, «Demoníaca (posesión)», en *Diccionario de espiritualidad*, I, Barcelona 1983, 543.

Por tanto, «tenemos dos elementos en la posesión: la presencia del demonio en el cuerpo del hombre y el ejercicio de un poder»²¹. Este poder consiste en «hacerle actuar o hablar como él quiere»²², aunque «la acción maléfica no es continua, sino que se alternan las crisis con tiempos de reposo»²³. La actuación del demonio en los casos de posesión «implica manifestaciones temporales de bloqueo mental, intelectual, afectivo, volitivo. Pueden desencadenarse reacciones violentas, conocimientos de lenguas ignoradas por la persona, fuerza sobrehumana, conocimientos de cosas ocultas o del pensamiento de otros. Típica es la aversión a lo sagrado, a menudo acompañada de blasfemias»²⁴.

No viene excluida la posibilidad de que la posesión tenga un origen no culpable, que coexista con el estado de gracia, y de que el alma de la persona poseída esté plenamente adherida a Dios y camine bajo la guía del Espíritu Santo²⁵, en cuanto que la posesión en sí misma ni es pecado ni necesariamente es consecuencia de un estado habitual de apartamiento grave de Dios y de su gracia, ya que puede ser permitida por Dios como prueba para ejercitar las virtudes y crecer en la santidad²⁶. En todo caso, también cuando la posesión ha sido consecuencia de un estado grave de pecado, ésta no elimina la libertad del hombre —salvo en los momentos de crisis aguda, en los que no se es responsable de lo que se dice o de lo que se hace—, por lo que queda siempre la posibilidad de hacer el bien o el mal, de santificarse o de condenarse²⁷.

Por lo que se refiere a la «vejación», la terminología no es concorde entre los autores. Algunos denominan con este término el influjo del demonio que produce trastornos en la salud, el trabajo, los afectos y la relación con los demás, mientras que utilizan el término «obsesión» para referirse a pensamientos obsesivos, frecuentemente absurdos, de los que la persona no se puede liberar, y a consecuencia de los cuales vive en un continuo estado de postración con persistentes tentaciones de sui-

²¹ C. BALDUCCI, *La posesión diabólica*, Santafe de Bogotá 1994, 103.

²² G. AMORTH, *Habla un exorcista*, Barcelona 1999, 32.

²³ G. AMORTH, *Nuovi racconti* (cf. nt. 5), 61.

²⁴ *Ibid.*, pp. 61-62.

²⁵ *Cf. Ibid.*, 203-204.

²⁶ Cf. T. ORTOLAN, «Démoniaques», en *Dictionnaire de théologie catholique*, IV/I, París 1920, 412; G. AMORTH, *Habla un exorcista* (cf. nt. 22), 58-59, quien afirma que la vida de muchos santos nos presenta ejemplos de este tipo; R. LAURENTIN, *El demonio* (cf. nt. 5), 229-231.

²⁷ Cf. G. AMORTH, *Nuovi racconti* (cf. nt. 5), 195; T. ORTOLAN, *Démoniaques* (cf. nt. 26), 412; L. ROURE, «Possession diabolique», en *Dictionnaire de théologie catholique*, XII/2, París 1935, 2640-2643.

cidio²⁸. Otros, sin embargo, llaman «infestación personal» a todo tipo de molestias que el demonio ejerce directamente sobre el hombre, ya sea sobre los sentidos internos y las pasiones o sobre los sentidos externos²⁹.

Hay todavía un tercer modo de actuación extraordinaria del demonio, que se dirige directamente a lugares o cosas, con la finalidad de afectar a través de ellas negativamente al hombre. Se trata de lo que los exorcistas vienen denominando infestaciones locales³⁰ o, simplemente, infestaciones³¹. El Catecismo se refiere a ella al exponer la finalidad del exorcismo, que consiste en que «una persona o un objeto sea protegido contra las asechanzas del maligno y sustraída a su dominio»³², donde se pone de manifiesto que no sólo las personas, sino también «los objetos» —término genérico, que puede comprender lugares, animales y cosas, según la tradición³³— pueden estar sometidos al influjo del maligno y que en esos casos la Iglesia también pide la protección de Dios para las personas que se ven atormentadas a consecuencia de ello, a través de la práctica del exorcismo. También el Ritual lo tiene presente en la oración de exorcismo contenida en el apéndice primero, prevista para los casos en los que la presencia del demonio aparece y se concreta no sólo *in personis tentandis vel vexandis, sed etiam in rebus et locis quodammodo propria actione penetrandis*³⁴.

La terminología para referirse a los distintos tipos de acción extraordinaria del demonio no encuentra unanimidad entre los autores. En lo que sí la hay, sin embargo, es en la distinción de los tres tipos de acción maléfica. En el Ritual sucede algo parecido, ya que, distinguiendo los diversos modos en que el fiel puede estar atormentado por el demonio, no es uniforme en los términos con los que los denomina. Así, en el apartado segundo de los *Praenotanda*, dedicado a ilustrar el sentido de los exor-

²⁸ Cf. AMORTH, *Nuovi racconti* (cf. nt. 5), p. 62. Hay denomina «obsesión» a todo tipo de acción directa del demonio sobre la persona, sin llegar a actuar desde dentro de ella; cf. L. ROURE, «Possession diabolique» (cf. nt. 27), 2645-2646; mientras que, como hemos indicado antes, lo más frecuente es la identificación entre «obsesión» y «posesión»; cf. nt. 19.

²⁹ Cf. BALDUCCI, *La posesión* (cf. nt. 21), 102.

³⁰ Cf. *Ibid.*, el cual define así las infestaciones locales: «Una actividad que el demonio directamente ejerce sobre la naturaleza inanimada perteneciente al reino vegetal y animal, para luego llegar indirectamente al hombre con intenciones siempre maléficas.»

³¹ Cf. G. AMORTH, *Habla un exorcista* (cf. nt. 22), 33.

³² Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1673.

³³ Cf. G. AMORTH, *Habla un exorcista* (cf. nt. 22), 53.

³⁴ DESQ, Apéndice I, n. 1.

cismos, habla de *obsessio* y *vexatio*, mientras que en los apartados cuarto y quinto, en los que expone la estructura del rito y la posibilidad de adaptaciones, emplea únicamente el término *vexatio*. También en el capítulo primero, en las rúbricas que acompañan la celebración del exorcismo mayor, se habla únicamente de *vexatio*, por lo que necesariamente este término debe comprender en este contexto la posesión u *obsessio*, como se desprende claramente de las fórmulas de exorcismo. Por lo que se refiere a la acción extraordinaria del demonio sobre los objetos y los lugares, el Ritual no emplea ningún término específico, sino que se limita a reconocer el hecho y a ofrecer una particular oración de exorcismo.

Para liberar al hombre del influjo diabólico, en cualquiera de sus manifestaciones extraordinarias, la Iglesia ha instituido el sacramental del exorcismo, que tiene, por eso, como destinatario y como ámbito de actuación la persona en cuanto que sufre la acción extraordinaria del demonio, constituyendo un abuso que entra en contradicción con la naturaleza del exorcismo emplearlo en otros casos. Esto no significa que el exorcismo sea el único medio posible de liberación, o que sea un medio cuasi infalible o automático³⁵, ni mucho menos que venga considerado y realizado como un rito al margen de la vida cristiana de la persona que es exorcizada, sino que se inscribe en un camino personal de conversión, de purificación y de obediencia a la voluntad de Dios, dentro del cual se encuentra esta oración de la Iglesia en la que pide públicamente y con autoridad la liberación del influjo del maligno³⁶.

El exorcismo se debe considerar siempre dentro de su auténtico contexto eclesial. No se trata de una cuestión privada entre el exorcista y el exorcizado, ni del dominio de una técnica, ni de un rito oculto, sino de una «celebración litúrgica»³⁷ y, por tanto, realizada «en nombre de la Iglesia por las personas legítimamente designadas y mediante actos aprobados por la autoridad de la Iglesia»³⁸, con la finalidad de significar y realizar la santificación del hombre y tributar el culto público a Dios por parte del Cuerpo místico de Cristo, Cabeza y miembros³⁹. De ahí que la Iglesia regule la celebración del exorcismo, en sus diversos aspectos, ya que es Ella la que intercede por el fiel turbado por la acción del diablo, a través de la persona del sacerdote exorcista, y es a la ora-

³⁵ Cf. J. FORGET, «Exorcisme» (cf. nt. 15), 1776-1777.

³⁶ Cf. DESQ, *Praenotanda*, n. 32.

³⁷ DESQ, *Praenotanda*, n. 11.

³⁸ CIC 1983, can. 834, § 2.

³⁹ Cf. *Sacrosanctum Concilium*, n. 7; CIC 1983, can. 834, § 2.

ción intercesora de la Iglesia a la que están vinculados los efectos espirituales que se pretenden obtener con este sacramental⁴⁰.

Muchos autores, remitiéndose a clasificaciones tradicionales, denominan al sacramental instituido por la Iglesia «exorcismo público», mientras que utilizan el término «exorcismo privado» o «exorcismo en sentido lato» para referirse a otras oraciones de liberación de los influjos malignos o preventivas de los mismos, que carecen de los requisitos del culto público —no se hace en nombre de la Iglesia por personas legitimadas y según los ritos previstos—, por lo que son oraciones devocionales, frente a las oraciones oficiales o «exorcismos en sentido estricto», como es el exorcismo litúrgico⁴¹. Tales denominaciones pueden llevar a confusión, al aplicar el término exorcismo tanto al sacramental de la Iglesia como a las oraciones privadas de los fieles, por más que el fin pretendido en ambos casos sea el mismo.

El Ritual desconoce esta clasificación y únicamente divide los exorcismos en *exorcismi forma simplici (...) faciendi* o *exorcismi minores*⁴² y *exorcismus maior* o *solemnis*⁴³, según se trate de los exorcismos prebautismales o de los realizados para la liberación del influjo del maligno fuera del itinerario bautismal. En ambos casos se trata de exorcismos «públicos», litúrgicos, que se han de celebrar de acuerdo con los respectivos Rituales, tanto en lo que se refiere al ministro, al modo de celebración y a las condiciones requeridas para la misma.

A las oraciones que los fieles pueden libremente utilizar para pedir la liberación del maligno, el Ritual las denomina *supplicationes quae privatim adhiberi possunt a fidelibus in colluctatione contra potestates tenebrarum*⁴⁴ para distinguirlas de los exorcismos, término que reserva únicamente para las celebraciones litúrgicas de la Iglesia. Pensamos que es preferible atenerse a esta terminología para evitar confusiones, que pueden incidir en el juicio sobre la realidad de la posesión o vejación, o en el distinto carácter litúrgico-eclesial de una y otra forma de oración, con el riesgo de que se empleen las fórmulas del exor-

⁴⁰ Cf. *Sacrosanctum Concilium*, n. 60.

⁴¹ Cf. J. T. MARTÍN DE AGAR, «Comentario al canon 1172», en *Código de Derecho Canónico* (a cargo del Instituto Martín de Azpilcueta), Pamplona 1992, 708; M.^a M. MARTÍN, «Comentario al canon 1172», en *Comentario exegético al Código de Derecho Canónico*, III, Pamplona 1996, 1667.

⁴² DESQ, *Praenotanda*, n. 8.

⁴³ DESQ, *Praenotanda*, n. 11-12.

⁴⁴ DESQ, Apéndice II.

cismo en condiciones en las que sólo se pueden utilizar las otras plegarias de liberación.

3. DISCIPLINA CANÓNICA DE LA CELEBRACIÓN DEL EXORCISMO

El CIC dedica un canon a los exorcismos, en el que sólo tiene en cuenta los exorcismos *in obsessos* y se limita a establecer los requisitos para el ministro de los mismos, subrayando la necesidad de la licencia *peculiarem et expressam* del Ordinario del lugar, que es a quien compete juzgar de la idoneidad del sacerdote exorcista⁴⁵. Por tanto, coloca toda esta materia, al tratarse de cuestiones delicadas, que pueden prestarse a equívocos y a serios desenfocos de la fe y de la vida cristiana, bajo la especial competencia del Ordinario del lugar.

El silencio del Código sobre los demás aspectos de la celebración y sobre el juicio previo acerca de su procedencia es total. El Código precedente regulaba la materia en dos cánones y, también dentro de una gran sobriedad, añadía dos elementos, que en la actual redacción del canon han desaparecido: *a)* la exigencia de la certeza de la posesión, obtenida tras una cuidadosa y prudente investigación por parte del sacerdote autorizado, como requisito previo para realizar el exorcismo; *b)* la posibilidad de realizar los exorcismos no sólo sobre los fieles y catecúmenos, sino también sobre los acatólicos y excomulgados⁴⁶.

El hecho de que en el CIC vigente no aparezcan estas determinaciones no significa necesariamente que ya no formen parte de la regulación disciplinar de este sacramental, sino sólo que el legislador ha preferido dejar las cuestiones más concretas para Ritual, que en los *Praenotanda* contiene verdaderas normas, jurídicamente vinculantes, para la celebración de los exorcismos, con la finalidad de que ésta manifieste con claridad su naturaleza y significado. Las normas contenidas en los *Praenotanda*, integradas con el canon 1172, constituyen el derecho litúrgico que hay que observar para la celebración del exorcismo.

⁴⁵ Cf. CIC 1983, can. 1172

⁴⁶ Cf. CIC 1917, can. 1151-1152.

3.1. MINISTRO DEL EXORCISMO

Como hemos observado, la celebración del exorcismo está directamente vinculada, por razones prácticas, a las competencias del Ordinario del lugar, ya que éste debe conceder licencia a un sacerdote para realizarlo, verificando antes su idoneidad⁴⁷.

La norma se ha restringido en relación con el Código precedente, ya que allí la competencia era del Ordinario, por lo que estaban incluidos en ese concepto determinados Superiores religiosos, mientras que ahora pasa a ser competencia del Ordinario del lugar, que excluye a los Superiores religiosos que son Ordinarios, a tenor del canon 134. Por tanto, los Superiores y los sacerdotes religiosos deberán pedir licencia al Ordinario del lugar para poder realizar un exorcismo, aunque el sujeto que va a ser exorcizado sea un miembro del propio Instituto.

El Ordinario al que se refiere el canon es el del lugar en el que se va a realizar la celebración del exorcismo, no el del lugar del domicilio o de la diócesis de incardinación del sacerdote ni tampoco el del lugar del domicilio del fiel que va a ser exorcizado, ya que no se habla del Ordinario propio⁴⁸.

El Ritual precisa, además, que, como regla general —*pro regula*—, dicha licencia la debe conceder el Obispo diocesano⁴⁹. Con esta expresión vienen excluidos los Vicarios generales y episcopales, a menos que tengan mandato especial, pero no se excluyen los equiparados en derecho al Obispo diocesano⁵⁰, es decir, aquellos que presiden otras comunidades de fieles asimiladas a las diócesis⁵¹ y a quien rige la diócesis en sede vacante⁵².

No obstante, hay que advertir que la exclusión de la competencia de los Vicarios generales y episcopales sin mandato especial no es completa, ya que, por una parte, el Ritual no pretende modificar el canon 1172, al que se remite, sino subrayar dentro del ámbito del mismo la responsabilidad del Obispo diocesano, requiriendo habitualmente su interven-

⁴⁷ La reserva de la práctica del exorcismo a presbíteros o diáconos y la necesidad de una autorización previa del Obispo está documentada desde el año 416, en una carta del Papa Inocencio I al Obispo de Gubbio. Esta prescripción se fue precisando cada vez más hasta llegar a nuestros días. Cf. F. CLAEYS BOUUAERT, «Exorciste», en *Dictionnaire de droit canonique*, V, Paris 1953, 674-678.

⁴⁸ Cf. CIC 1983, can. 107.

⁴⁹ Cf. DESQ, *Praenotanda*, n. 13.

⁵⁰ Cf. CIC 1983, can. 134, § 3.

⁵¹ Cf. CIC 1983, can. 381, § 2; 368-371.

⁵² Cf. CIC 1983, can. 427, § 1.

ción personal en la concesión de la licencia, y, por otra parte, aquí se establece una regla general, que admite excepciones, las cuales deberán ser valoradas por los propios Vicarios a los que se solicite la licencia.

La intención del Ritual es, como hemos dicho, subrayar la responsabilidad personal del Obispo diocesano sobre los exorcismos que se celebren en su diócesis, responsabilidad que no se limita a la concesión de la licencia, sino que continúa durante toda la actividad del sacerdote exorcista, como lo indica el Ritual al afirmar que éste debe actuar «bajo la guía del Obispo diocesano»⁵³.

La licencia debe ser peculiar y expresa, por lo que no basta con la licencia tácita o presunta. Puede ser conferida establemente, por un tiempo determinado o para un caso concreto⁵⁴. En estos dos últimos casos, la licencia se pierde, respectivamente, con el transcurso del tiempo o terminado el caso para el que se concedió. Y, ciertamente, no basta con que un presbítero haya recibido el antiguo orden menor de «exorcista», suprimido en 1972 por Pablo VI⁵⁵, para que pueda realizar los exorcismos a que se refiere el Ritual; no era suficiente bajo la vigencia del CIC de 1917, que requería una licencia peculiar y expresa, y tampoco lo es en la actualidad, donde, además de seguirse exigiendo la misma licencia expresa, se ha suprimido ese orden.

Por otra parte, la necesidad de la licencia, que según el canon 1172, § 1, está en relación con los exorcismos sobre los posesos, el Ritual la extiende a todos los exorcismos litúrgicos para obtener la liberación del influjo maléfico extraordinario del demonio, por tanto, también para los casos de vejaciones y de infestaciones. Para el Rito del exorcismo mayor, que es por excelencia el exorcismo *in obsessos*, se especifica explícitamente en el número III de los *Praenotanda*. Y para el exorcismo contenido en el apéndice I del Ritual viene afirmado implícitamente en la primera de las rúbricas, al atribuir al Obispo diocesano la iniciativa de realizarlo, convocando a los fieles para rezar bajo la guía de un sacerdote⁵⁶. Lo cual viene confirmado por las palabras del Cardenal Prefecto de la Congregación para el Culto Divino y la disciplina de los Sacramentos en la presentación oficial del nuevo Ritual, al referirse al

⁵³ DESQ, *Praenotanda*, n. 13.

⁵⁴ Cf. *Ibid.*

⁵⁵ Cf. PABLO VI, «Ministeria quaedam», 15 de agosto de 1972, en AAS 64 (1972) 529-540.

⁵⁶ Cf. DESQ, Apéndice I, n. 1: «Si Episcopus dioecesanus, in peculiaribus rerum adiunctis, opportunum iudicat indicere adunationes fidelium ad orandum, sub ductu et moderamine sacerdotis...»

exorcismo del apéndice primero: «Siguen las oraciones que debe decir públicamente un sacerdote, con el permiso del Obispo, cuando se juzga prudentemente que existe un influjo de Satanás sobre lugares, objetos o personas, sin llegar al nivel de una posesión propiamente dicha»⁵⁷. Esto no es de extrañar, dada la lógica preocupación del Ritual por encomendar esta materia al cuidado especial del Obispo diocesano, lo que le lleva a exigir la licencia del mismo para la realización de todos los exorcismos, no sólo sobre los posesos.

Las cualidades de idoneidad que el Ordinario del lugar debe verificar antes de conceder la licencia aparecen especificadas en el canon 1172, § 2: debe ser un presbítero piadoso, docto, prudente y con integridad de vida. El Ritual añade que debe tener, además, una preparación específica para esta tarea⁵⁸. Esta exigencia del Ritual aparece sumamente oportuna, ya que a la función del sacerdote exorcista pertenece no sólo realizar la celebración litúrgica, sino también el discernimiento previo, que es una de las tareas más complejas y difíciles de su ministerio, y que requiere preparación específica y experiencia.

3.2. EL DISCERNIMIENTO PREVIO

El CIC de 1917 exigía como requisito previo a la práctica del exorcismo *in obsessos* que el sacerdote debidamente autorizado se haya cerciorado, por medio de una investigación cuidadosa y prudente, de que se trata realmente de un caso de posesión diabólica⁵⁹. De lo contrario, le estaba prohibido realizar el exorcismo.

El CIC de 1983 no recoge esta prescripción, la cual, sin embargo, se encuentra claramente afirmada en la normativa del Ritual: «El exorcista no proceda a la celebración del exorcismo si no está moralmente cierto de que la persona que va a exorcizar está verdaderamente poseída por el demonio»⁶⁰.

En el período de revisión del Ritual, el año 1990 fue enviado un texto *ad interim* a los presidentes de las conferencias episcopales para que fuera experimentado por los exorcistas y valorado por el episcopado an-

⁵⁷ A. MEDINA ESTÉVEZ, «Presentación oficial del nuevo Rito de los Exorcismos» (cf. nt. 2), 8.

⁵⁸ Cf. DESQ, *Praenotanda*, n. 13.

⁵⁹ Cf. can. 1151, § 2.

⁶⁰ DESQ, *Praenotanda*, n. 16: «Exorcista igitur ad exorcismus celebrandum ne procedat nisi compererit, morali certitudine fretus, exorcizandum esse revera a daemone obsessum.»

tes de su redacción definitiva⁶¹. Según informa Laurentin, los exorcistas, al expresar su opinión sobre el nuevo texto, pedían que no se exija una certeza de la presencia del demonio para practicar el exorcismo. La razón de esta petición está en el hecho de que, según su experiencia, el exorcismo tiene valor diagnóstico, ya que es durante la celebración del mismo —y no antes— cuando se manifiestan los signos más claros de posesión. Alegaban que si se exige la certeza moral se correría el riesgo de excluir todo exorcismo, pues prácticamente nunca se tiene la certeza de la presencia del demonio antes del exorcismo⁶².

El Ritual promulgado, sin embargo, insiste en la necesidad de proceder con la máxima cautela y prudencia en estos casos, y, como consecuencia de esto, ha conservado la necesidad de la certeza moral en el ánimo del exorcista para celebrar el exorcismo sobre los posesos. De esta manera se evitan los riesgos que conllevaría el recurso fácil al exorcismo ante cualquier signo o indicio de negatividad en la vida de las personas, riesgos que consistirían en perder la perspectiva sobre la acción del diablo en la vida de los hombres, desvalorizando la acción ordinaria, la tentación, que es la más frecuente, y, consiguientemente, minusvalorando el pecado, y, por otra parte, el riesgo de exagerar en la opinión de los fieles la frecuencia de la posesión diabólica, pudiendo conllevar un descentramiento de la fe en Cristo y de la vida cristiana, con el esfuerzo personal cotidiano de conversión y de entrega a los hermanos.

Pensamos que el Ritual adopta una postura prudente y equilibrada, ya que al exigir la certeza moral impide la ligereza en la realización del exorcismo y, al mismo tiempo, no contempla una rigidez que haga prácticamente imposible su celebración, ante las dificultades para el diagnóstico. La certeza moral no excluye la posibilidad de que lo contrario sea verdadero, sino sólo la probabilidad de ello; por tanto, excluye la duda fundada y razonable⁶³. Se trata de un convencimiento personal del sacerdote exorcista, basado en los indicios previos, en el diálogo y la consulta con especialistas en las ciencias psíquicas y con otras personas expertas en la vida espiritual, y en su propia experiencia personal, que le ofrezca motivos serios para realizar el exorcismo, que no dejen lugar a una duda fundada y razonable, aunque subsista la posibilidad de que la

⁶¹ Cf. R. LAURENTIN, *El demonio* (cf. nt. 5), 203.

⁶² *Ibid.*, 207.

⁶³ Cf. Pío XII, «Alocución a la Rota Romana», 1 de octubre de 1942, en AAS 34 (1942) 338-343.

persona no esté afectada por esa intervención extraordinaria del maligno. Por eso, las condiciones personales del exorcista son tan importantes en el discernimiento previo, ya que su fe, su humildad, su equilibrio, su experiencia y competencia son elementos que incidirán significativamente en la consecución de la certeza moral en cada caso.

Al establecer la necesidad de la certeza moral, el Ritual parece referirse sólo al exorcismo *in obsessos*, ya que el objeto de dicha certeza consiste en «que la persona que va a exorcizar está verdaderamente poseída por el demonio». A esta conclusión parecen conducir también los documentos a los que el Ritual se refiere en nota a pie de página para apoyar esta afirmación, una carta del Papa Benedicto XIV y el CIC de 1917, en los que se habla de exorcismos sobre los poseídos⁶⁴. Sin embargo, la insistencia del Ritual en que el exorcista proceda con «la máxima cautela y prudencia en el caso de cualquier intervención diabólica»⁶⁵, por tanto, no sólo en el caso de la posesión, sino también de cualquier otra intervención extraordinaria, lleva a la conclusión de que es necesaria la certeza moral para realizar el sacramental litúrgico del exorcismo en cualquiera de los casos, sin verse limitada esta exigencia a la posesión. Además, la falta de claridad terminológica del Ritual, a la que nos hemos referido anteriormente, para distinguir los diferentes modos de actividad maléfica, apoya también esta conclusión.

Para ayudar a la consecución de la certeza moral o a descartar la posibilidad de realizar el exorcismo, el Ritual ofrece algunas indicaciones prácticas.

En primer lugar, se señalan los tres signos de posesión diabólica que aparecían en el Ritual anterior, del año 1614: hablar lenguas desconocidas o comprender al que las habla, revelar cosas ocultas o lejanas, y manifestar fuerzas superiores a la edad o a la condición física⁶⁶. Los dos primeros signos se encontraban ya en los Rituales anteriores al de 1614, mientras que el tercero aparece por primera vez, aunque se consideraba ya como tal en la literatura sobre este tema⁶⁷.

⁶⁴ Cf. BENEDICTO XIV, Carta Sollicitudini, 1 de octubre de 1745, n. 43; CIC 1917, can. 1152, § 2, citados en DESQ, *Praenotanda*, n. 16, nt. 33.

⁶⁵ Cf. DESQ, *Praenotanda*, n. 14: «Exorcista, in casur alicuius diabolicae, quae dicitur, interventionis, ante omnia necessariam et maximam circumspectionem ac prudentiam adhibeat.»

⁶⁶ Cf. DESQ, *Praenotanda*, n. 16.

⁶⁷ Cf. P. DONDELINGER-MANDY, «Le rituel des exorcismes dans le Rituale Romanum de 1614», en *La Maison-Dieu* 183/184 (1990) 109-110.

Como justamente se ha observado, resulta sorprendente que el Ritual de 1614 se haya quedado en esta enumeración de los signos de posesión, omitiendo uno que, paradójicamente, ha sido siempre el criterio dominante, como es la aversión contra lo sagrado⁶⁸. En esta misma línea, durante la revisión del Ritual, los exorcistas señalaron la insuficiencia de los criterios del Ritual de 1614 y la conveniencia de que se indique la oposición a lo teologal, como lo que caracteriza y especifica mejor la influencia del demonio⁶⁹.

El nuevo Ritual, tras enumerar estos tres signos tradicionales, advierte que se trata de indicios que no necesariamente manifiestan la presencia del demonio, por lo que subraya otro tipo de signos de orden moral y espiritual como reveladores de la intervención diabólica. Se trata de «una fuerte aversión a Dios, al Santísimo Nombre de Jesús, a la Beata Virgen María y a los Santos, a la Iglesia, a la Palabra de Dios, a las cosas y ritos sagrados, sobre todo sacramentales, y a las imágenes sagradas»⁷⁰. Además, sitúa el criterio de discernimiento dentro del conjunto de la vida espiritual de la persona: «Hay que valorar atentamente la relación de todos estos signos con la fe y la lucha espiritual en la vida cristiana, puesto que el Maligno es enemigo de Dios y de todo lo que pone en contacto a los fieles con la acción salvífica de Dios»⁷¹.

De esta manera el proceso de discernimiento se realiza en un contexto religioso, y dentro de un camino de conversión y de afianzamiento de la vida cristiana del sujeto, que es lo que el demonio quiere destruir, y que es la finalidad última de la celebración del exorcismo.

Por eso, a lo largo del discernimiento, y como parte del mismo, el exorcista debe procurar, en primer lugar, que la persona ponga su vida en orden, reemprenda —si la había descuidado— una verdadera vida cristiana, que se acerque a la oración personal y comunitaria, a los sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía, y que perdone de corazón⁷². Los exorcistas insisten en la necesidad de este camino previo y en que, en muchas ocasiones, esto ha sido suficiente para que la persona se vea liberada de los males que experimentaba, al tiempo que sostienen que, desde su experiencia, el exorcismo no tiene eficacia si la persona no quiere utilizar estos medios, es decir, si no quiere insertarse y pro-

⁶⁸ Ibid., 110.

⁶⁹ Cf. R. LAURENTIN, *El demonio* (cf. nt. 5), 209.

⁷⁰ DESQ, *Praenotanda*, n. 16.

⁷¹ Ibid.

⁷² Cf. DESQ, *Praenotanda*, n. 32.

gresar en un camino de fe y de vida cristiana, dentro del cual se inscribe la celebración del exorcismo⁷³.

En el discernimiento previo suele ser útil que el exorcista consulte con médicos y psiquiatras, dada la afinidad de muchos de los síntomas de la afectación diabólica con trastornos de tipo psíquico, que nada tienen que ver con males maléficis. El Ritual no impone la consulta con un psiquiatra en el proceso de discernimiento en todos los casos, sino sólo cuando es necesario⁷⁴. La necesidad la valorará el propio exorcista, el cual puede excluir de la consulta médica los casos en los que vea con claridad que no hay base para sospechar de un influjo maléfico como aquellos otros en los que hay tantos síntomas y tan convergentes, que le es posible llegar a la certeza moral sin la ayuda del psiquiatra.

En este último caso, no obstante, hay que recordar el principio básico de prudencia, afirmado en el Ritual, que lleva al exorcista a «no creer rápidamente que una persona está poseída por el demonio porque podría tratarse de un caso de enfermedad sobre todo de naturaleza psíquica»⁷⁵. Por tanto, no se puede prescindir de la ayuda del psiquiatra por razones de comodidad, o de minusvaloración de la intervención médica en esta materia, considerándola una pérdida de los valores religiosos o una forma de secularización⁷⁶. Por otra parte, aunque en el Ritual no se prescribe la necesidad de recurrir previamente a un psiquiatra, el Obispo diocesano sí podría prescribirlo para los exorcismos que se realicen en su diócesis, ya que él debe conceder la licencia y el exorcista debe actuar en todo momento bajo la guía del Obispo diocesano.

3.3. LA ASAMBLEA QUE CELEBRA

Toda celebración litúrgica es acción de Cristo y de la Iglesia. También en el caso de los exorcismos, el sujeto de la celebración es la asamblea, aunque, debido a la necesaria discreción con que este sacramental se celebra, la asamblea celebrante esté representada por muy pocas personas, a veces sólo por el sacerdote exorcista y por el fiel que va a ser exorcizado. Por eso, el Ritual advierte al ministro que cuando no hay presencia de otros fieles, «el exorcista no olvide que en su persona y en la del fiel atormentado por el maligno ya está presente la Iglesia, y re-

⁷³ Cf. G. AMORTH, *Esorcisti e psichiatri* (cf. nt. 7), 125-127; G. B. PROJA, *Uomini, diaboli, esorcismi* (cf. nt. 19), 114-118.

⁷⁴ Cf. DESQ, *Praenotanda*, n. 17.

⁷⁵ Cf. DESQ, *Praenotanda*, n. 14.

⁷⁶ Cf. C. GILARDI, «Quando esorcizzare?», en *Rivista liturgica* 87 (2000) 973.

cuerde esto también al vejado»⁷⁷, lo cual no es una peculiaridad de los exorcismos, sino que puede suceder también en otras celebraciones litúrgicas.

La posibilidad de que participen otras personas en la celebración del exorcismo no está excluida, pero sí muy restringida. El Ritual prevé sólo la posibilidad de admisión al exorcismo de algunas pocas personas escogidas, con la finalidad de que oren por el que va a ser exorcizado, participando así en la celebración en las formas indicadas por el Rito⁷⁸. Los asistentes rubrican con el «amén» las oraciones que pronuncia el sacerdote, recitan juntos el símbolo de fe y la oración dominical, y renuevan las promesas bautismales⁷⁹, absteniéndose siempre de recitar las oraciones de exorcismo, que están reservadas exclusivamente al sacerdote autorizado.

Las restricciones en cuanto al número de los participantes y al sentido religioso de esta participación se encontraban también en el Ritual de 1614, que establecía en la norma 15: «Advierta (el exorcista) a los asistentes, que deben ser pocos, que no hagan caso (de las burlas y risas del demonio) y que no hagan preguntas al poseído, sino que oren a Dios por él con humildad e insistencia»⁸⁰.

El motivo es claro: el riesgo de desvirtuar el sentido y la naturaleza religiosa del rito, convirtiéndolo en un espectáculo más o menos llamativo, si no se vive desde la fe de la Iglesia, sino desde la curiosidad o desde otras motivaciones espúreas. Así sucedía en la época en que fue promulgado el Ritual anterior, a veces fomentado incluso por algunos exorcistas: «Para las mentalidades de la época (...) los exorcismos, aunque se realizasen en una iglesia, atraían como un espectáculo... Para ver casos célebres, los visitantes (...) llegaban de lejos y de cerca. Los exorcismos se realizaban en un escenario, delante de un público instalado en tribunas especialmente colocadas para la ocasión. Los visitantes, frecuentemente animados por los exorcistas, no se privaban de hacer a los demonios preguntas curiosas, sobre todo acerca de cosas futuras y ocultas...»⁸¹. Las disposiciones del Ritual de 1614 representaron, en este sentido, un esfuerzo por reconducir el rito de los exorcismos a su significado religioso, y todavía más lo es el nuevo Ritual tanto en su normativa

⁷⁷ DESQ, *Praenotanda*, n. 34 b.

⁷⁸ Cf. DESQ, *Praenotanda*, n. 33, 35.

⁷⁹ Cf. DESQ, Caput I, *Ritus exorcismi maioris*, n. 40-65.

⁸⁰ RITUALE ROMANUM Pauli V (cf. nt. 9), n. 15.

⁸¹ P. DONDELINGER-MANDY, «Le rituel des exorcismes» (cf. nt. 67), 117.

como en la estructura de la celebración, en los signos, gestos y oraciones que componen el rito⁸².

Desde esta perspectiva se comprende también la prohibición, establecida en el Ritual, de admitir a los medios de comunicación social a la celebración del exorcismo, así como la prohibición, que afecta tanto al exorcista como a los presentes, de divulgarlo, tanto antes como después de la celebración del rito⁸³. Estas prohibiciones, que se refieren a los casos concretos, no significan, sin embargo, que se oculte la existencia de este sacramental, con los fundamentos que lo inspiran y las actitudes básicas que fomenta, como son la confianza inquebrantable en el poder y la misericordia de Dios, que es «el más fuerte», la continua necesidad de la oración y de la lucha para ser liberados del mal, la exigencia de expulsar los demonios, siguiendo el mandato de Cristo y en su nombre, para liberar al hombre de todo mal; actitudes todas ellas que son esenciales en la vida cristiana. Por eso se ha hablado de la utilidad del exorcismo en la pastoral de conjunto de la Iglesia, en cuanto que ayuda a inculcar algunas características básicas de la vida espiritual⁸⁴.

3.4. EL DESARROLLO DE LA CELEBRACIÓN

Los *Praenotanda* describen esquemáticamente el rito, que después se desarrolla en el capítulo primero, incidiendo en el significado de los distintos elementos del mismo⁸⁵. Una de las funciones principales del exorcista será celebrarlo de tal manera que manifieste verdaderamente la fe de la Iglesia, para que el rito no se preste a ninguna interpretación supersticiosa ni tenga características de indebida espectacularidad para los presentes⁸⁶. El rito de los exorcismos, como toda acción litúrgica, ha de celebrarse en un clima de fe y de oración humilde y confiada, lejos de toda teatralidad, artificiosidad o sensacionalismo.

⁸² Sobre las fórmulas de exorcismo y los gestos rituales, cf. G. FERRARO, «Il nuovo rituale degli esorcismi: strumento della signoria di Cristo», en *Notitiae* 392-393 (1999) 177-222; A. M. TRIACCA, «La preghiera della Chiesa nell'esorcismo maggiore. Temi teologogico-liturgici», en *Rivista liturgica* 87 (2000) 899-918; P. SORCI, «Gesti e atteggiamenti nel rito degli esorcismi. Il linguaggio non verbale», en *Rivista liturgica* 87 (2000) 919-938.

⁸³ Cf. DESO, *Praenotanda*, n. 19.

⁸⁴ Cf. A. M. TRIACCA, «Esorcismo», en *I Dizionari San Paolo. Liturgia*, Cinisello Balsamo 2001, 733-734.

⁸⁵ Cf. DESO, *Praenotanda*, n. 20-30.

⁸⁶ Cf. G. CAVAGNOLI, «I *praenotanda*» (cf. nt. 13), 885.

El lugar propio de la celebración es un oratorio, con lo que también así se manifiesta el carácter eclesial del rito, aunque, si no fuese posible, se puede realizar en otro lugar oportuno⁸⁷. La elección del oratorio, en lugar de una iglesia, como se decía en el Ritual anterior⁸⁸, parece estar motivada por el hecho de que se debe evitar la asistencia de muchas personas al exorcismo, lo cual está más en consonancia con la naturaleza del oratorio que con la de la iglesia⁸⁹, y lo facilita en la práctica. En todo caso, se ha de mantener siempre la exigencia de la discreción en la divulgación del hecho y en el número y selección de los asistentes.

El rito concede al exorcista varias posibilidades de adaptación, de las cuales puede hacer uso libremente, atendiendo a las condiciones y a las circunstancias concretas del fiel, a su estado físico y psicológico, de tal manera que se le facilite el recogimiento y la participación con fe humilde y orante⁹⁰. Esta preocupación por la persona del fiel atormentado por el maligno contrasta con las disposiciones del Ritual de 1614 en las que primaba el interés por el diablo antes que por la persona poseída. Aquel Ritual se detenía en el modo de interrogar a los demonios, en qué tipo de preguntas se les debían hacer y cuáles no, en la actitud del diablo durante el exorcismo, en el modo de esconderse y de engañar al exorcista, etc., de tal manera que parecía concebir el exorcismo primariamente como un combate entre el exorcista y el diablo, relegando a un segundo plano la liberación del poseído⁹¹.

En el nuevo Ritual han desaparecido los interrogatorios al demonio y cualquier otra cuestión relativa al modo de comportarse del mismo durante el exorcismo, para poner el acento en la curación del fiel a través de la acción de Dios que se implora a través de los gestos y ritos del exorcismo. Esto no quiere decir que los aspectos omitidos en el nuevo Ritual no tengan interés práctico, ya que el n. 38 de los Praenotanda prevé que las Conferencias Episcopales puedan elaborar, si lo consideran oportuno, un Directorio sobre el uso del exorcismo mayor, que oriente a los exorcistas sobre el modo de obrar, de interrogar y de juzgar, pero al pasar a un Directorio quedan en un segundo plano, claramente subordinados a la finalidad y al sentido del exorcismo.

⁸⁷ Cf. DESQ, *Praenotanda*, n. 33.

⁸⁸ Cf. RITUALE ROMANUM Pauli V (cf. nt. 9), n. 11.

⁸⁹ CIC 1983, can. 1214; 1223.

⁹⁰ Cf. DESQ, *Praenotanda*, n. 34.

⁹¹ Cf. P. DONDELINGER-MANDY, «Le rituel des exorcismes» (cf. nt. 67), 111.

CONCLUSIÓN

El Ritual de exorcismos renovado es una expresión de la fe de la Iglesia, de la que forman parte la existencia del demonio y su actuación en el mundo para alejar a los hombres del camino de la salvación. En el centro del rito está el designio salvífico y misericordioso de Dios, y la victoria de Cristo que, a través de la Iglesia, se acerca al hombre atormentado por el demonio para liberarlo de su acción maléfica.

La normativa sobre los exorcismos se inspira en dos preocupaciones fundamentales. La primera de ellas consiste en que el exorcismo se celebre como un acontecimiento de salvación, en un contexto de fe, de conversión y de vida cristiana, evitando todo lo que se pueda prestar a superstición, sensacionalismo o espectáculo. De ahí que se insista en el significado religioso de cada uno de los gestos y ritos, en las actitudes interiores de la persona que va a ser exorcizada y de quienes, eventualmente, la acompañen, así como en la discreción que todos deben mantener.

La segunda está en la prudencia a la hora de proceder a la celebración del rito, evitando cualquier precipitación y ligereza. Por eso, se pide al exorcista la certeza moral de encontrarse ante una intervención del maligno y se le advierte que debe tener cuidado para no confundir la agresión diabólica con alguna enfermedad de naturaleza psíquica, para lo cual se servirá de la ayuda de médicos especialistas.

La tutela de estas dos exigencias se realiza poniendo bajo la especial responsabilidad del Obispo diocesano toda esta materia, tanto en el inicio, ya que él debe conceder licencia al sacerdote que va a celebrar el exorcismo, sin la cual éste no puede actuar, como durante el período de discernimiento y de celebración del exorcismo, puesto que el sacerdote exorcista actúa siempre bajo la guía del Obispo diocesano, a cuyo juicio debe someter los casos más difíciles.

La competencia, la preparación específica y el equilibrio, junto con la fe, la piedad y la integridad de vida, del sacerdote designado para esta misión, cualidades todas que debe valorar el Obispo al conceder la licencia, resultan decisivas para que la celebración del exorcismo alcance todo su significado y contribuya al bien de las personas que solicitan este sacramental y al bien de la vida de la Iglesia.